

Res. 2836

S.P. 005/09 N:E 644/09
Ref. Causas de Transición (Dec.3589)

////Plata, 16 de septiembre de 2009.

VISTO: la situación suscitada en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia con las causas del fuero penal de transición, que tramitaran bajo el régimen del decreto 3589 y que se encuentran sin cumplimentar con los requisitos previstos por el Acuerdo 3168.

Los lineamientos expuestos y detallados por Resolución registrada bajo el n° 2530 de fecha 26 de agosto ppdo.

Y CONSIDERANDO: Que a partir de la sanción del nuevo código de procedimiento penal, la Suprema Corte de Justicia, adoptó una serie de decisorios y medidas relativos al procedimiento que debía imprimirse a los expedientes, los efectos y la documentación reservada, con el fin de posibilitar la transformación de los órganos del fuero creados.

Que las reglamentaciones se encaminaron principalmente, a la finalización de las causas y al reordenamiento, archivo y destrucción de todas aquellas que –por su etapa procesal o estado- así lo permitieran.

Que en oportunidad de implementarse la Ley 13.941, que dispone el traspaso de los expedientes en trámite a los Juzgados de Garantías, por Resoluciones nros. 2505/08; 491/09 y 1045/09, se determinaron pautas precisas para su cumplimiento.

Que no obstante los esfuerzos realizados con intervención de la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Control de Gestión, las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal y los Archivos departamentales, persisten los inconvenientes generados con los legajos de causas pre archivadas o archivadas, con los efectos y elementos secuestrados y documentación atinente, que se

encuentran localizados en los Archivos Departamentales o en los Juzgados y Secretarías de Transición (conf. Res. 1045/09).

Que esta situación impone una vez más y con urgencia, proceder a implementar –en función de lo establecido por el Acuerdo referido- un sistema más ágil y eficiente para el análisis de cada uno de los expedientes de transición que se encuentran en el estado expuesto, del inventario de efectos, elementos y documentos reservados, con el propósito de posibilitar su destrucción y destino, en el marco de las normas vigentes.

Que –además- la Ley 13.795 declaró la emergencia edilicia del Poder Judicial. Por consiguiente, la paulatina liberación de espacios hoy ocupados con expedientes, documentación y efectos provenientes de los Juzgados en lo Criminal y Correccional disueltos, permitirá la disposición de espacios físicos para otros fines, según las múltiples necesidades edilicias que se enfrentan y el consecuente ahorro en alquileres de inmuebles.

Que por lo expuesto, habiendo sido evaluada la cuestión, las circunstancias descriptas obligan a adoptar los recaudos que correspondan, en función de lo encomendado por la Resolución n° 2530/09.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Disponer la conformación de equipos de trabajo integrados por funcionarios y empleados administrativos del Poder Judicial con carácter departamental o regional, destinados –*exclusivamente*- a la labor de análisis y evaluación de las causas, los efectos y la documentación anexada, correspondientes a la totalidad de los expedientes que tramitaran bajo la Ley 3589, depositados en los Archivos departamentales o dependencias y espacios destinadas al efecto, en el marco de las previsiones del Acuerdo 3168. Todo ello sin perjuicio de la competencia y facultades de los magistrados a cargo de las causas, conforme lo dispone la Ley 13.941 y la Resolución N° 1045/09.

Artículo 2º: La dependencia funcional de los abogados y empleados del plantel que se designe, se determinará oportunamente.

Artículo 3º: A los fines de la conformación de los citados planteles, la Secretaría de Planificación conjuntamente con la Subsecretaría de Personal, elaborarán un plan de implementación, para su consideración por parte de la Suprema Corte.

Artículo 4º: El número de agentes a designar, su modalidad de vinculación con el Poder Judicial, ingreso, requisitos, deberes, obligaciones y demás condiciones, serán propuestos en el plan citado.

Artículo 5º: El equipo de trabajo conformado, contará con la conducción de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Control de Gestión y el apoyo funcional de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales, en todas las cuestiones que puedan suscitarse en el desarrollo de la tarea encomendada, conjuntamente con las Cámaras del fuero penal departamentales.

Artículo 6º: Establecer un plazo de treinta (30) días a partir del dictado de la presente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º.

Artículo 7º: Delegar en la Presidencia del Tribunal, la adopción de las medidas tendientes a cumplimentar las disposiciones de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

HECTOR NEGRI

Si///

///guen las firmas

.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

NESTOR TRABUCCO

Secretario